CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL "CURSO ESPECIALIZADO PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL 2° Y 3ER DISTRITO JUDICIAL", PARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. ROBERTO SOTO CASTOR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL C. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción del seis de mayo del año dos mil dieciséis, mediante oficio número SG/SEEAJP/224/2016, signado por el C. Roberto Soto Castor, en su carácter de Secretario Ejecutivo de Enlace para Asuntos de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la prestación del servicio de impartición del "Curso Especializado para el personal del Sistema Penitenciario en el Estado de Morelos, en el 2° y 3er Distrito Judicial", para la Secretaria Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0675-2/2016, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la C. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aunado al oficio número SG/SEEAJP/224/2016, signado por el C. Roberto Soto Castor, en su carácter de Secretario Ejecutivo de Enlace para Asuntos de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno, a través del cual informa que sí se cuenta con la suficiencia presupuestal especifica, derivados del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación del Sistema de Justicia Penal 2016 (SETEC), para poder celebrar el presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E6-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción IX, 26, fracción II, 42, 43, 44, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77, de su Reglamento, adjudicando a favor del **C.** por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal;
b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;

c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Roberto Soto Castor, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaria Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal, misma que depende de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación a los artículos 4, fracción IV, 12, fracción III y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. El C. Jorge Salazar Acosta, quien fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Director General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento número 14239, expedida por el C. Romeo Aramez Garza Garza, expedida por el Registro Civil, Juzgado 25, Gobierno del Distrito Federal, de fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de México.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada

mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Así mismo el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se identifica con los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Clave Única de Registro de Población expedido por el Registro Nacional de Población, con número de clave
- Credencial para votar con fotografía número y con clave de elector , expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.3. Conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E6-2016, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** contrata a través del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a la prestación del servicio de impartición del "Curso Especializado para el personal del Sistema Penitenciario en el Estado de Morelos, en el 2° y 3er Distrito Judicial", para la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Pena, consistente en:

RUBRO	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
Tipo de capacitación.	Curso Especializado para el Personal del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos, en el 2° y 3er Distrito Judicial.	El curso consta de 4 talleres de 20 horas y 2 de 30 horas, los cuales se realizarán en 2 réplicas cada uno.
A quien se dirige.	Al personal Jurídico administrativo del Sistema Penitenciario en los Tres Distritos Judiciales en el Estado de Morelos.	Los 60 participantes deberán ser divididos en 2 grupos a los cuales se les impartirán los 6 talleres.
Esquema de aplicación horaria.	28 días de 5 horas.	
Ponentes.	El 100% de los ponentes cuenta con la certificación de SETEC.	El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a que cada ponente proporciona el material de apoyo a los alumnos, así como de cumplir con las características mencionadas.
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a:	Contempla: - Honorarios de capacitadores. - Hospedaje y alimentación para capacitador. - Alimentos para los participantes (coffee break) - Material didáctico para participantes.	El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a entregar, todo establecido en el presente rubro.

	- Transportación Terrestre.	
Entregables antes de iniciar el proyecto.	1. Plantilla de docentes debidamente requisitada. 2. Contrato de ponentes para el curso.	El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a entregar al área requirente, antes del inicio del proyecto los documentos mencionados en el presente rubro, para que pueda iniciar con sus servicios.
Entregables al final del proyecto.	1. Resultados procesados de la evaluación de docentes en el anexo 0VI formato único homologado de resultados de evaluación de docentes. 2. Resultados procesados de la evaluación a los participantes en el anexo 0V formato único homologado de resultado de evaluación de participantes. 3. Facturas emitidas para cobro. 4. Listas de Asistencia del curso por cada réplica 5. Evidencia fotográfica, 5 fotografías por curso.	El área requirente se compromete a entregar los formatos a los que se hace referencia el presente rubro, los cuales deberán ser suministrados por el área requirente al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así como el listado de los participantes pre llenado con los inscritos en versión digital editable.
Lugar de Prestación del Servicio.	Se prestara el servicio en el 2° y 3er Distritos Judicial Penal en el Estado de Morelos (Jojutla y Cuautla)	El área requirente proporcionará los lugares en que se desarrollará el servicio de capacitación, así como las herramientas necesarias para su impartición.

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta el total de los servicios, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

Curso especializado para el Personal del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos, en el 2°. Y 3er. Distrito Judicial					
CURSOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD					
Servicio	**Desglose del Servicio**	**Costo Unitario**	**Subtotal**	**IVA**	**Total**
20 HORAS DE CURSO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	HONORARIOS DE CAPACITADORES	$345.00	$6,900.00	$1,104.00	$8,004.00
HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	HOTEL Y ALIMENTOS DE LOS CAPACITADORES	$5,000.00	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
COFFE BREAK	GALLETAS, CAFÉ, TÉ, AGUA Y REFRESCOS DIARIOS PARA SESIONES	$190.00	$5,700.00	$912.00	$6,612.00
MATERIAL DIDÁCTICO	MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES	$195.00	$5,850.00	$936.00	$6,786.00
TRANSPORTACIÓN	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE LOS CAPACITADORES.	$4,000.00	$4,000.00	$640.00	$4,640.00
				Total por taller	$31,842.00
				Total por 2 réplicas	$63,684.00
CURSOS FUNDAMENTACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN AUDIENCIAS DE EJECUCIÓN					

Servicio	Desglose del Servicio	Costo Unitario	Subtotal	IVA	Total
20 HORAS CURSOS FUNDAMENTACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN AUDIENCIAS DE EJECUCIÓN	HONORARIOS DE CAPACITADORES	$345.00	$6,900.00	$1,104.00	$8,004.00
HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	HOTEL Y ALIMENTOS DE LOS CAPACITADORES	$5,000.00	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
COFFE BREAK	GALLETAS, CAFÉ, TÉ, AGUA Y REFRESCOS DIARIOS PARA SESIONES	$190.00	$5,700.00	$912.00	$6,612.00
MATERIAL DIDÁCTICO	MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES	$195.00	$5,850.00	$936.00	$6,786.00
TRANSPORTACIÓN	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE LOS CAPACITADORES.	$4,000.00	$4,000.00	$640.00	$4,640.00
				Total por taller	$31,842.00
				Total por 2 réplicas	$63,684.00

CURSO DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE LOS SENTENCIADOS					
Servicio	**Desglose del Servicio**	**Costo Unitario**	**Subtotal**	**IVA**	**Total**
20 HORAS CURSO DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE LOS SENTENCIADOS	HONORARIOS DE CAPACITADORES	$345.00	$6,900.00	$1,104.00	$8,004.00
HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	HOTEL Y ALIMENTOS DE LOS CAPACITADORES	$5,000.00	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
COFFE BREAK	GALLETAS, CAFÉ, TÉ, AGUA Y REFRESCOS DIARIOS PARA SESIONES	$190.00	$5,700.00	$912.00	$6,612.00
MATERIAL DIDÁCTICO	MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES	$195.00	$5,850.00	$936.00	$6,786.00
TRANSPORTACIÓN	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE LOS CAPACITADORES.	$4,000.00	$4,000.00	$640.00	$4,640.00
				Total por taller	$31,842.00
				Total por 2 réplicas	$63,684.00

CURSO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL					
Servicio	**Desglose del Servicio**	**Costo Unitario**	**Subtotal**	**IVA**	**Total**
20 HORAS CURSO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	HONORARIOS DE CAPACITADORES	$345.00	$6,900.00	$1,104.00	$8,004.00
HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	HOTEL Y ALIMENTOS DE LOS CAPACITADORES	$5,000.00	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
COFFE BREAK	GALLETAS, CAFÉ, TÉ, AGUA Y REFRESCOS DIARIOS PARA SESIONES	$190.00	$5,700.00	$912.00	$6,612.00

MATERIAL DIDÁCTICO	MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES	$195.00	$5,850.00	$936.00	$6,786.00
TRANSPORTACIÓN	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE LOS CAPACITADORES.	$4,000.00	$4,000.00	$640.00	$4,640.00
				Total por taller	$31,842.00
				Total por 2 réplicas	$63,684.00

CURSO EL JUEZ DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL					
Servicio	**Desglose del Servicio**	**Costo Unitario**	**Subtotal**	**IVA**	**Total**
30 HORAS CURSO EL JUEZ DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	HONORARIOS DE CAPACITADORES	$345.00	$10,350.00	$1,656.00	$12,006.00
HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	HOTEL Y ALIMENTOS DE LOS CAPACITADORES	$5,000.00	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
COFFE BREAK	GALLETAS, CAFÉ, TÉ, AGUA Y REFRESCOS DIARIOS PARA SESIONES	$190.00	$5,700.00	$912.00	$6,612.00
MATERIAL DIDÁCTICO	MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES	$195.00	$5,850.00	$936.00	$6,786.00
TRANSPORTACIÓN	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE LOS CAPACITADORES.	$4,000.00	$4,000.00	$640.00	$4,640.00
				Total por taller	$35,844.00
				Total por 2 réplicas	$71,688.00

CURSO MANEJO DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA					
Servicio	**Desglose del Servicio**	**Costo Unitario**	**Subtotal**	**IVA**	**Total**
30 HORAS DE CURSO MANEJO DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA	HONORARIOS DE CAPACITADORES	$345.00	$10,350.00	$1,656.00	$12,006.00
HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	HOTEL Y ALIMENTOS DE LOS CAPACITADORES	$5,000.00	$5,000.00	$800.00	$5,800.00
COFFE BREAK	GALLETAS, CAFÉ, TÉ, AGUA Y REFRESCOS DIARIOS PARA SESIONES	$190.00	$5,700.00	$912.00	$6,612.00
MATERIAL DIDÁCTICO	MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES	$195.00	$5,850.00	$936.00	$6,786.00
TRANSPORTACIÓN	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE LOS CAPACITADORES.	$4,000.00	$4,000.00	$640.00	$4,640.00
				Total por taller	$35,844.00
				Total por 2 réplicas	$71,688.00

GRAN TOTAL DE LAS 12 REPLICAS INCLUYENDO IMPUESTOS	$398,112.00

"LAS PARTES", convienen que el presente contrato será por el importe de **$343,200.00 (trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, más la cantidad de **$54,912.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **$398,112.00 (trescientos noventa y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 52, de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en los artículos 52, de la Ley y 91, de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**como contraprestación por el servicio prestado, a la conclusión de los mismos, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Sera del 100% (cien por ciento) del monto total del contrato, a la conclusión de los servicios de capacitación, y se tramitara a la contra entrega de los siguientes productos:

1. Resultados procesados de la evaluación de docentes en el anexo 0VI formato único homologado de resultados de evaluación de docentes (formato que será entregado por el área requirente al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**).
2. Resultados procesados de la evaluación a los participantes en el anexo 0V formato único homologado de resultado de evaluación de participantes, (formato que será entregado por el área requirente al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**).
3. Facturas emitidas para cobro.
4. Listas de Asistencia del curso por cada réplica.
5. Evidencia fotográfica, 5 fotografías por curso.
6. Cierre de proyecto en el Anexo 0VIII formato único homologado de cierre de proyecto, (formato que será entregado por el área requirente al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**).

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de entregar los documentos que acrediten los entregables señalados en la presente clausula, con el visto bueno del área requirente para la realización del pago único, anexando el comprobante fiscal correspondiente, con los siguientes datos:

R.F.CGEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

QUINTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la prestación del servicio contratado durante la vigencia del presente contrato en el 2° y 3er Distrito Judicial Penal en el Estado de Morelos (Jojutla y Cuautla), a la notificación del fallo, conforme a la cláusula primera y quinta del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del área requirente.

El curso consta de 4 talleres de 20 horas y 2 de 30 horas, los cuales se realizarán en 2 réplicas cada uno. Los 60 participantes deberán ser divididos en 2 grupos a los cuales se les impartirán los 6 talleres

El temario deberá sujetarse al manual de capacitación emitido por la SETEC que es el siguiente:

TALLER 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD		
RUBRO	**CARACTERÍSTICAS**	**OBSERVACIONES**
Temario con tiempos	**UNIDAD I Normatividad** 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1.2. Tratados Internacionales 1.3. Proyecto de la Ley Nacional de Ejecución de Sanciones Penales **UNIDAD II Derechos y obligaciones de las internas e internos procesados** 2.1. Derechos 2.2. Obligaciones **UNIDAD III Derechos y obligaciones de las internas e internos sentenciados** 3.1. Derechos 3.2. Obligaciones **UNIDAD IV. Derechos y obligaciones de las internas e internos en libertad y semilibertad.** 4.1. Derechos 4.2. Obligaciones **UNIDAD V. Correctivos disciplinarios** 5.1. Procedimiento para la imposición de correctivos disciplinarios 5.2. Aplicación del correctivo disciplinario	En total son 20 horas.
TALLER 2. FUNDAMENTACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN AUDIENCIAS DE EJECUCIÓN		
RUBRO	**CARACTERÍSTICAS**	**OBSERVACIONES**
Temario con tiempos	**UNIDAD I .Conceptos** 1.1. Fundamentación 1.2. Argumentación **UNIDAD II Fundamentación del reporte técnico** 2.1. Científica 2.2. Objetiva **UNIDAD III Argumentación técnica** 3.1 Sencillez 3.2 Precisión 3.3 Continuidad 3.4 Coherencia **UNIDAD IV. Estudio de caso** 4.1. Técnica de simulación.	En total son 20 horas.

TALLER 3. EVALUACIONES TÉCNICAS DE LOS SENTENCIADOS		
RUBRO	**CARACTERÍSTICAS**	**OBSERVACIONES**
Temario con tiempos	**UNIDAD I .Evaluación inicial** 1.1. Objetivo 1.2. Elementos 1.3 Características **UNIDAD II Estudios que integran la evaluación inicial.** 2.1. Medicina 2.2. Psicología 2.3. Trabajo Social 2.4. Pedagogía 2.4. Laboral 2.4. Aptitud física 2.4. Criminología **UNIDAD III Estudio de caso** 3.1. Presentación de caso I.	En total son 20 horas.
TALLER 4. PROGRAMA DE REINSERCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL		
RUBRO	**CARACTERÍSTICAS**	**OBSERVACIONES**
Temario con tiempos	**UNIDAD I .Características del Programa de reinserción** 1.1 Internamiento 1.2 Externación 1.3 Libertad y semilibertad **UNIDAD II. Ejes de reinserción social** 2.1 Trabajo 2.2 Capacitación para el trabajo 2.3 Educación 2.4 Salud 2.5 Deporte 2.6 Derechos humanos **UNIDAD III. El reporte técnico** 3.1 Elementos 3.2 Características **UNIDAD IV. Expediente único** 4.1 Contenido 4.2 Actuaciones jurídicas 4.3 Programa de Reinserción 4.4 Informe de Comportamiento intrainstitucional 4.5 Actas de Consejo Técnico 4.6 Otros registros de actividad procesal **UNIDAD 5. Presentación de caso**	En total son 20 horas.
TALLER 5. EL JUEZ DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL		
RUBRO	**CARACTERÍSTICAS**	**OBSERVACIONES**
Temario con tiempos	**UNIDAD I El Juez de Ejecución** 1.1. Definición 1.2. Objetivo 1.3. Funciones 1.4 Debido Proceso en la ejecución de sentencias **UNIDAD II Responsabilidades del Juez de Ejecución** 2.1 Administrativa 2.1 Penal 2.3 Civil **UNIDAD III. Medios de defensa contra actos y determinaciones del juez de ejecución de penas** **UNIDAD IV. Coordinación entre el Juez de Ejecución y las Autoridades Administrativas**	En total son 30 horas.

	4.1. Actividades coordinadas 4.2. Reportes requeridos por el Juez a las Autoridades Administrativas 4.3. Audiencia de ejecución 2.3.1 De Queja 2.3.2 De beneficio **UNIDAD V Resolución de conflictos administrativos.** 5.1. Partes que intervienen 5.2. Procedimiento 5.3. Presentación de pruebas **UNIDAD VI. Técnicas de simulación.** 6.1. Presentación de caso I.	
TALLER 6. MANEJO DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA		
RUBRO	**CARACTERÍSTICAS**	**OBSERVACIONES**
Temario con tiempos	**UNIDAD I .Características del Programa de reinserción social** 1.1 Sistema de Identificación Penitenciaria para procesados 1.2 Sistema de Identificación Penitenciaria para Sentenciados **UNIDAD II .Registro, Clasificación y Actualización.** 2.1 Registro único biométrico 2.2 Computo de Pena 2.3 Expediente único **UNIDAD III. Plataforma Tecnológica de Información.** 3.1 Tecnología para control y seguimiento intramuros. 3.2 Tecnología para control y seguimiento en extramuros 3.3 Plataformas tecnológicas coordinadas con otras dependencias **UNIDAD VI. Manejo Confidencial de la Información.** 4.1 Responsabilidad Administrativa 4.2 Responsabilidad Penal **UNIDAD V .Archivo General de Sentenciado.** 5.1. Internamiento 5.2. Externación 5.3 Libertad y semiliberad	En total son 30 horas.

La recepción de los servicios será por parte del personal designado por el área requirente, revisando que cumplan con las características técnicas que correspondan, y a las ofertadas por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no serán aceptados los servicios que no cumplan o presten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que las prestaciones de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis con número de fianza 1695567-0000, por un monto de $79,622.40 (setenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 40/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52, de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho

porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, de conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53,de la Ley.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la

garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la Ley, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables las leyes laborares sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, contraviniere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo y concluirá el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Iguala No. 100 Col. Vista Hermosa, Cuernavaca. C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número ciento veintidós, por el que se

aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas, al Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, asimismo se sujetara a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E6-2016, referente a la prestación del servicio de impartición del "Curso Especializado para el personal del Sistema Penitenciario en el Estado de Morelos, en el 2° y 3er Distrito Judicial", para la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal, de la Secretaría de Gobierno, y a todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. ROBERTO SOTO CASTOR.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL.

C. JORGE SALAZAR ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL "CURSO ESPECIALIZADO PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL 2° Y 3ER DISTRITO JUDICIAL", PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA EL C. DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E6-2016, POR UN MONTO TOTAL DE $398,112.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES----------